

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 27 de julio de 1882.

NUMERO 1,317

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 horas 32 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 41 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á la 2 hora 41 minutos de la mañana.

JUEVES 27.—San Pantaleon, mártir; san Mauro, obispo y mártir; san Gregorio, diácono y mártir; santa Natalia, mártir.

CONTENIDO.

Manifestacion.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Justicia y Culto.
Acuerdo.

Secretaría de Guerra y Marina.
Nombramiento.

Secretaría de Gobernacion.
Oficio.

Administracion Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Seccion Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.—Ea situacion financiera y económica de los Estados Unidos.

Seccion de Avisos.
Anuncios.

MANIFESTACION.

Excmo. Señor Presidente de la República, General Don Próspero Fernández.

El voto unánime de los pueblos os ha llamado, Excmo. Señor, á ejercer el alto encargo de primer Magistrado de la Nacion, cuyo puesto acabais de ocupar en calidad de Designado, electo por voluntad de vuestro ilustre antecesor.

Las altas dotes de inteligencia, firmeza y energía que habeis demostrado en los últimos doce años de vuestra carrera política, os hacen, con justicia, acreedor á la ilimitada prueba de confianza que los pueblos y el ilustre patricio que os ha precedido en el mando, han tenido á bien dispensaros.

La identidad de ideas y sentimientos que os indujo á apoyar y sostener con lealtad nunca desmentida, la administracion progresista del ilustre y Benemérito General Don Tomas Guardia, da la garantía más completa de que la vuestra corresponderá al pensamiento y aspiraciones de aquel esclarecido Magistrado, y de que la prudencia, cordura y acierto empleados por éste y por vos en el Gobierno del país, serán como siempre, el norte que guíe vuestros actos.

Por tan plausible acontecimiento, la Municipalidad y Jefe Político del Canton de Desamparados, se complacen en felicitaros cordialmente por vuestra

exaltacion al Mando Supremo de la República y hacen fervientes votos por que la Providencia encamine siempre vuestros pasos por el sendero del orden, de la justicia y del progreso.

Desamparados, á 23 de julio de 1882.
E. S. P. de la R.

David Romero, Jefe Político.—Antonio Chacon, Presidente.—Apolinar Monge, Regidor.—Rafael Madriz, Regidor. Ante mí, Anselmo Céspedes, Secretario.

Manifestacion de gratitud al Excelentísimo Señor General Presidente de la República.

Los que suscribimos, empleados de la Division Central del Ferre-Carril, respetuosamente nos hacemos la honra de manifestar nuestro profundo reconocimiento al Excmo. Señor Presidente de la República, General Don Próspero Fernández, por el Decreto fecha 22 del corriente, que se sirvió dictar concediendo el título de Ingeniero Mecánico al modesto é inteligente ciudadano Señor Don Manuel V. Dengo, actual Superintendente de aquella Division; título al cual es acreedor bajo todos conceptos, por sus particulares aptitudes al efecto y por su buen desempeño en los diferentes encargos que se le han confiado.

Al mismo tiempo nos prometemos felicitar á nuestro digno Jefe, Señor Dengo, por la reconocida honra que ha merecido del Supremo Gobierno, por aquel acto de verdadera justicia.

San José, julio 25 de 1882.

Luis Gargollo.—Pedro Zamora.—Santiago Calvo M.—Francº E. Fernández.—Victor M. Salazar.—Sacramento Gómez.—Francisco Salazar G.—Emiliano Padilla.—Por John Sanders, Pedro Venceguerra y Tito Valverde, Emiliano Padilla.—Abelardo Aguilar. Julian Saborio.—Adolfo Parriaguire. Manuel Sanabria.—Doroteo Baudrit.—Por Juan F. Borulle, Fcº Cárdenas.—Manuel López Sáenz.—Prudencio Blanco.—José Mº Muñoz.—Pedro M. Mora. Pantaleon Córdoba.—Tacio Castro.—Juan Sileskg.—Matias Muñoz.—Rafael Marin.—Gregorio Gómez G.—Julio J. Golcher.—Alberto Maduz.—Federico Segura.—Pio Gutiérrez.—Eugenio Chinchilla.—Pedro Segura.—Yanuario Gutiérrez.—Hermenegildo Tabor.—Joaquin González Brénes.—José Hernández.—Ramon Hernández.—José Mº Alfaro.—Jesus Ramirez.—Joaquin Coto.—Recaredo Gutiérrez.—Moises Mora.—Rafael Arias.—Dámaso Córdoba.—Federico Pi.—Juan Acuña.—Jesus Fuénten.—José E. Cárdenas.—Jesus Aimeriche.—Ramon Castro.—José Mº Chinchilla.—Santos Salas.—Por Vicente López, Timoteo Vargas y por mí, Diego López.—Por Luis Quirós y por mí, Nicanor Luna.—Por Pedro Leiton y por mí, Blas Zamora.

Excmo. Señor Presidente y General en Jefe del Ejército.

Vuestra elevacion al Poder Supremo, es firme garantía de orden, de libertad y de progreso para la Nacion.—Por eso

los pueblos, penetrados de esta verdad y en el pleno ejercicio de uno de sus más sagrados y trascendentales derechos, os han llamado á ocupar constitucionalmente el sòlio presidencial.—Bien han demostrado con este acto espontáneo y libre, que aprecian debidamente vuestras recomendables prendas personales, y que agradecen los importantes servicios que en otros puestos habeis prestado al País, con la lealtad, consagracion y patriotismo que cumple á un buen ciudadano.

Las autoridades y vecinos del Canton de Barba abrigan igualmente la bien fundada esperanza de que vos sabreis corresponder dignamente á esta marcada prueba de confianza que los costaricenses os han dado, y de que vuestra administracion seguirá la misma senda y se inspirará en los mismos principios que regularon la sábia y benéfica del malogrado Benemérito Don Tomas Guardia, de grata y perdurable memoria.

Los infrascritos, pues, se complacen en enviaros su más respetuoso saludo y sus más cumplidos parabienes por sí y á nombre de este pueblo.

E. S. P.

Barba, julio 24 de 1882.

Vicente Monge, Jefe Político.—Ramon Zumbado, Presidente Municipal.—Luis Sánchez, Regidor.—Eleodoro Alfaro, Regidor.—Vicente Monge M., Pro-Secretario.—Pio Monge, Alcalde Único.—Ramon I. Cabezas, Presbítero. Carlos Cabezas.—Jesus Barquero.—Francisco Aguilar.—Gustavo Rothe.—Juan Baudrit.—Ramon Rodríguez.—Antonio Rodríguez.—B. Ventura García.—Narciso Lobo.—Crisanto D. Rodríguez.—Lorenzo Rodríguez.—José N. Muñoz.—Máximo Víquez.—Antonio A. Rodríguez.—Matias Alfaro.—Pedro Rodríguez A.—José Monge M.—Pio Murillo.—Nazario González.—Luis Parra.—Victoriano Calvo.—Tiburcio Morales.—Isidor Pérez.—Manuel Pérez.—José Villégas.—Salvador Pendas.—Ignacio Barquero.—Santos Espinosa.—Mercedes Ruiz. Agapito Ugalde.—Doroteo Carvallo.—José Rodríguez.—José Miranda.—Juan V. Villégas.—Francisco Zumbado.—Camilo Zumbado.—Márco Madrigal.—Ramon Arguedas.—Juan Monge.—S. Rodríguez.—Juan de J. Ugalde.—Juan Bº Delgado.—Juan Ugalde h.—Ramon Ugalde.—José Manuel Zumbado.—Nicolas Aguilar.—Carlos Jiménez.—Ramon Guevara.—Dolores Madrigal.—Cecilio Villégas.—Martin Camacho.—Joaquin Alfaro.—Juan Alfaro.—Joaquin Villalobos.—Por los Señores Liborio Rójas y Rafael Brénes, Dolores Madrigal.—Florentino Monge.—Francisco Gutiérrez.—Moises Rodriguez.—Fulgencio Arguedas.—Sinfiorano Parra.—Juan Ulate.—José Ulate.—Por mí y Santos Ulate, Feliciano Solís.—Joaquin Miranda.—Ramon Ulate.—José Solís.—Ramon Segura.—Por los Señores Mariano Ulate, Custodio Alvarado y Ramon Miranda, Fulgencio Arguedas.—Por los Señores Sixto Segura y Pedro Segura, José Mº Murillo.—Ramon Segura.—Benito Sancho.—Por el Señor Pastor Segura, Benito Sancho.

Casimiro Segura.—Juan Megía. Menaro García.—Raimundo Córdoba.—Gregorio Montero.—Pedro Murillo.—Leon Murillo.—Por los Señores Santiago Murillo, Patrocinio Picado, Manuel Segura, y Mercedes Segura, R. Leon Murillo.—Mercedes Picado.—J. Romualdo Villégas.—José Mº Ulate.—Ceferino Villégas.—Por los Señores Santiago Murillo, Juan Montero, Agapito Ulate, Ciriaco Fonseca.—Victor Villégas.—Ricardo Segura.—Ildefonso Núñez.—Felipe Carvallo.—Pedro Núñez.—Isidor Megias.—José Villégas. Cipriano Ulate.—Fulgencio Arguedas. Es conforme.

Jefatura Política de Barba, julio 25 de 1882.

VICENTE MONGE.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE JUSTICIA Y CULTO.

Palacio Nacional.

San José, 25 de julio de 1882.

EN ATENCION:

1º.—Á que los vecinos de Grecia son los que más han contribuido en union de S. Señoría Illma., á poner en comunicacion con el interior el extenso y feraz territorio de Guatuso:

2º.—Á que la Honorable Corporacion Municipal de la indicada Villa, de Grecia ha presupuesto una cantidad que debe gastarse mensualmente en la mejora de la vereda abierta, para quedar fácilmente comunicados con aquellos indígenas; y

3º.—Que por su posicion geográfica, conviene el territorio aludido á la expresada Villa; S. E. el General Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Agrégase el territorio que se denominará *Guatuso* á la villa de Grecia, formando el quinto distrito de la misma.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente
F. CHAVES CASTRO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Nº 21.

Palacio Nacional.

San José, julio 26 de 1882.

Atendiendo á la inteligencia, versacion en los negocios públicos y honradez del Doctor Don Juan N. Venero,

ACUERDA:

Nómbrase al expresado Doctor

Venero, Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República.
MIGUEL GUARDIA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Informacion

SEGUIDA PARA AVERIGUAR LOS ATENTADOS POR AUTORIDADES Y PARTICULARES NICARAGUENSES EN EL DEPARTAMENTO DE "GUATUSO", TERRITORIO COSTA-RICENSE.

(Continuacion).

Grecia, á las diez y media del día trece de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Presente un testigo le impuse de las penas del perjurio y lo juramenté en forma y dijo llamarse Ramon Quesada Benavides, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario y que aunque formaba parte de la comitiva del Ilmo. Señor Obispo, no tiene interes en faltar á la verdad.

Examinado con lectura del oficio que encabeza, dijo que son ciertos y verdaderos los dos primeros conceptos á que se refiere el oficio que encabeza esta informacion.

Que en cuanto á la venta y compra de indios Guatusos, y crueldad con que los han tratado los nicaragüenses, no puede decir otra cosa más que haber oido lamentarse á varios de los indios vendidos, de la crueldad con que los trataban los huleros y muchas personas de los que los compraban: que con respecto á huleros y á juzgar por las expresiones de los indios, éstos les tienen un odio sempiterno, no solamente por el tráfico que con ellos ejercen, sino tambien por los asesinatos cometidos con muchos de estos indios.

Que respecto á lo demas, se refiere á lo que tiene declarado el testigo Baltasar Quesada; con excepcion del despojo que le hicieron al indio Sotero, por no haber estado presente el declarante en aquellos momentos, constándole sí, que el testigo Baltasar formaba parte de la comitiva que conducía al tal Sotero cuando volvian al campamento, en donde refirieron el caso, tal como este testigo lo indica.

Leida que le fué su declaracion, la ratificó y firma.

J. JIMENEZ.

Ramon Quesada.—Eduardo Maroto, Srio.

A las once del día trece de junio corriente, se remite al Señor Gobernador de esta Provincia bajo conocimiento y nota.

J. JIMENEZ.

Gobernacion de la Provincia de San José, junio veintiseis de mil ochocientos ochenta y dos.

Siendo abundante la prueba recibida en averiguacion de los hechos á que esta informacion se contrae, dese cuenta con ella al Honorable Señor Secretario de Gobernacion.

C. ESQUIVEL.

Ante mí,

RAMÓN CORDERO.

Gobernacion de la Provincia.—Alajuela, á las once del día treinta y uno de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

Por cuanto el Señor Gobernador de la Provincia de San José, en nota n.º 267, fecha 29 del que cursa, me dice: "El Supremo Gobierno ha dispuesto seguir informacion para averiguar todas las ocurrencias que tuvieron lugar con motivo de la expedicion del Ilmo. Señor Obispo Diocesano y su comitiva,

á los palenques de los Guatusos; y debiendo evacuarse las declaraciones de los Señores Presbitero Don Francisco Pereira, Cura y Vicario de esa Parroquia; Don Mercedes Quesada, vecino de San Ramon; Don Baltasar Quesada, de Grecia; y Don Ramon Quesada, de la Aldea de San Carlos, todos de esa jurisdiccion: conforme á las citas que les resultan en la informacion ya levantada en este despacho, suplico á U. se sirva recabar esos atestados, si no le es posible todos en su oficina, que sea por medio de los Jefes Políticos respectivos, á la brevedad que el caso demanda.—Las declaraciones versarán sobre los puntos siguientes.—1º Si le fué imposible á la comitiva acercarse á los Guatusos, no obstante gritarles en su propio idioma, que no huyeran, que eran sus hermanos y sus amigos.—2º Si fueron informados por los indios Guatusos que tomó el Señor Obispo de que ellos huían, porque los huleros nicaragüenses los mataban, herian y maltrataban para robarles sus hijos y sus propiedades, como hamacas, plátanos, cacao &c.—3º Y que relacionen lo que sepan en cuanto al trato cruel que los indios les refirieron recibían de los huleros nicaragüenses hasta venderlos como esclavos, por dinero, en el fuerte de San Carlos, Rivas, Managua, Leon &c. de la República de Nicaragua.—4º Si fueron tambien informados de que el Comandante del mencionado fuerte de San Carlos, llamado Guadalupe Chichar, entró con fuerzas del Gobierno, armadas, y mató á muchísimos indios, á otros hirió y auyentó á los demas, obligando á éstos á perecer de hambre y falta de abrigo en las montañas.—5º Si los hieren á machetazos para robarles sus niños y sus pertenencias: si los amarran fuertemente y les queman las piernas con mechones para que no huyan; explicando ademas los declarantes todos los actos de crueldad y barbarie que tales huleros ejercen contra los infelices indios Guatusos.—6º En fin, que refieran el engaño del Comandante del fuerte de San Carlos al suministrar botes á la comitiva para conducirse á aquel lugar y de allí remitirlos á Granada en clase de prisioneros, siguiendo instrucciones segun dijo, del Señor Presidente de Nicaragua.—Si éste se negó á darles audiencia cuando elevaban á su conocimiento una protesta, manifestándole que no tenía los documentos referentes al asunto, ó por qué motivo se negaba?"

Por tanto: transcribese la nota inscrita á los Señores Jefes Políticos de Grecia y San Ramon, para lo de su cargo en la parte que les corresponda por la vecindad de los individuos que se citan, y para recibir la declaracion del Señor Cura Presbitero Don Francisco Pereira, que reside en esta Ciudad, el cual se encuentra enfermo, señalánsese las doce del día de mañana en su casa de habitacion.

BERNARDO SOTO.

FRANCO SABORÍO.

Srio.

(Continuará.)

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 26.

1.—En la tercería excluyente establecida por Don Plablo Angulo en el juicio entre los Señores Doña Josefa Barrios y Don José Angulo, se decretó traslados.

2.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario por pesos entre Don Policarpo y Don Gordiano Fernández.

3.—Se admitió la apelacion de hecho intentada en el juicio que la Municipalidad de este Canton ha promovido contra Don Juan Maria Solera, por el pago de un legado.

4.—En el juicio ejecutivo entre los Señores Doña Jacinta Carrillo y Don Manuel Antonio Carrillo y Barrios, se confirmó el auto apelado, declarando las costas de segunda instancia á cargo del apelado.

5.—En la solicitud de la Señora Ursulina Garcia para que se restituya á la cárcel á Juan Bautista Carrillo, procesado por estupro, se proveyó de conformidad.

6.—Se introdujo á la oficina la causa contra Rafael Monge Barrantes, por lesiones.

San José, 26 de julio de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En la tercería excluyente promovida por D. David Alpizar en ejecucion de Don Luis Martinez, contra Don Crisanto Troyo; se mandó devolver el expediente al Juez *a quo* para la citacion y emplazamiento del ejecutado.

2.—En la tercería excluyente promovida por Don Manuel Antonio Carrillo en ejecucion de Don Alfonso Salazar contra Dolores Gómez, se declaró rebelde á éste y se mandaron correr los traslados de ley.

3.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el Señor Lic. Don Félix A. Montero de la resolucion dictada en ejecucion que sigue contra Narciso Sancho.

4.—En ejecucion de Don Adriano M.ª Bonilla, contra el Señor Benito Salazar, se mandó continuar con éste el traslado pendiente.

5.—En la mortual de Ramon Tréjos se señaló de nuevo para la vista las doce del día veinticuatro de agosto próximo.

6.—En el juicio ordinario promovido por los acreedores de Mercedes Benavides, contra el Señor Joaquin Campos se ordenó recibir en este despacho las pruebas ofrecidas por Campos, señalándose al efecto las once del día veintiocho del mes en curso; y se mandaron librar las órdenes correspondientes para el comparendo de los testigos.

7.—En la queja interpuesta por la Señora Úrsula Fernández, contra el Alcalde suplente del Paraiso Don Eusebio Marin, se señaló para la vista las doce del día veintitres del entrante agosto.

8.—En la causa contra José Libertato Ulate por abigeato, se mandaron correr los traslados de ley.

San José, julio 26 de 1882.

El Secretario,

J. DIEGO BRAUN.

REMATES.

A las diez del día lunes treinta y uno del entrante julio, se rematarán en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor, las fincas siguientes: casa de habitacion con el solar en que está ubicada, constante la casa, como de catorce varas de frente por seis de fondo; y el solar del mismo frente que el edificio como por cien de fondo, formando la casa dos salas, cuartos caedizos y cocina, situada la finca en la segunda manzana Noroeste de la plaza principal de San Vicente, Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia y linda: al Norte, calle en medio, propiedad de Fernando Granados; Sur, calle en medio, propiedad de Bernardina Huertas; Este, finca de José María Guillen y con una entrada en medio propiedad de Manuel Brénes; y al Oeste; propiedad de Ana Granados.—Valorado en ochocientos pesos; y un derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo diez y seis, folio trescientos

noventa y dos; finca número dos mil ciento treinta y seis "Oriental", asiento tercero, proporcional á la cantidad de doscientos ochenta y cuatro pesos, cuarenta y cuatro centavos en un terreno como de cuatro manzanas, cultivado parte de café y parte de potrero, situado en el mismo barrio que la finca anterior, y linda: al Norte, terreno de José Alvarado, calle en medio; Sur, hacienda de la seccion de Eurasio Rodríguez; Este, propiedad de Ignacio Rodríguez; y Oeste, terreno de Luciano Granados y de Vicente Umaña. Valorado el derecho que se remata, en trescientos pesos; y la finca de que es parte toda, en mil doscientos pesos.—Pertenecen á Fernando Granados Morales y se venden de orden de este Juzgado para el pago de pesos que adeuda al Banco Nacional de Costa-Rica, á Benedicto Rojas y á Leonardo Herrera, quienes lo ejecutan. El que quiera hacer postura legal, ocurra, que se le admitirá.

Alcaldía 2.ª de San José.—Julio 30 de 1882.

M. PACHECO.

David C. Price.—A. González B.

1.

A las doce del día dos del entrante mes de agosto se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, la finca siguiente:—Un cafetal situado en el barrio de San Diego de la Villa de la Union, distrito 2.º, canton 3.º de la Provincia de Cartago, constante de cuarenta y cinco varas de frente por doscientas de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Ignacio Concejo; Sur, idem de Juan Ramirez; Este, propiedad de Manuel Sanabria y José M.ª Quesada; y al Oeste, idem de Dolores Sarmiento. Inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, en el tomo 161, al folio 593, bajo el n.º 8,737, asiento n.º 2. Pertenece á la quiebra del Señor Juan Ramirez, sin otro apellido, quien lo adquirió por compra á María Soledad Boza; y se vende para pagar uno de los créditos que pesan sobre la expresada quiebra.—La finca que se vende está valorada en trescientos pesos. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José.—Julio 15 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Manuel Pinto.

1

A las doce del día siete del entrante agosto, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes: un terreno como de un octavo de manzana, situado en esta Villa, en el punto llamado "La Masilla", distrito 1.º, canton 2.º de la Provincia de San José, lindante: Norte, propiedad de Julian Marin y Antonio Leon; al Sur, propiedad de José María Marin; al Este, propiedad de la testamentaria de German Marin y Joaquina Guerrero, y de esta testamentaria; y al Oeste, terreno de Tomas Delgado, habido por herencia del causante en la mortual de German Marin y Joaquina Guerrero; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 175, folio 487, finca número 16,199, asiento número 2, Oriental; sin ningun gravámen; valorado en \$ 50: un terreno como de un cuarto de manzana, de agricultura, situado en el mismo punto, canton, distrito y Provincia que el anterior, lindante: Norte, propiedad de José Calixto Marin, antes de la mortual de German Marin y Joaquina Guerrero; al Sur, propiedad de Ramon Pórras; el Este, propiedad de Matías Marin; y al Oeste, propiedad de esta testamentaria; habido por herencia del causante de su padre finado Juan Ponciano Marin; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 205, folio 165, número 18,243, Oriental, asiento número 1; no tiene ningun gravámen, y está valorado en \$ 50: un terreno de potrero como de dos manzanas, situado en esta Villa, en el punto llamado "La Vega", distrito y canton 2.º de la Provincia de San José, lindante: al Norte, propiedad de Salvador Jiménez, calle en medio; al Sur, propiedad de Carmen Marin; Este propiedad de Carmen Marin y tierras municipales; y Oeste, propiedad de Manuel Jiménez; adquirida lo mismo que el anterior; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 205, folio 267, finca número 18,244, Oriental, asiento número 1; sin ningun gravámen; valorada en \$ 150.

Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Francisco Marín Cubillo, y se venden previas las formalidades de ley, para el pago de costas, deudas y parte del haber de la viuda. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado Único de la Villa de Escasú.—Julio 20 de 1882.

ANTONIO SOSA.

Ramesi Bustamante.—Jesus Roldan. 1.

A las doce del lunes treinta y uno del corriente mes, se venderá en asta pública, en la puerta de esta oficina y al mejor postor, lo siguiente: un terreno plantado de café y plátanos con una casa en él ubicada, situado en el barrio de San Antonio de la Villa de Desamparados, distrito 1º canton 3º de la Provincia de San José, lindante: al Norte, terreno de Filomena Réyes; Sur, calle real en medio, hacienda del Doctor Don José María Castro; Este, casa y solar de María Cruz; y Oeste, idem de Evarista Fernández; mide el terreno una manzana, y la casa 12 varas de frente, por seis de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 159, folio 581, finca número 14,978, Oriental, asiento número 1. Pertenece al Señor José Gutiérrez y Ureña, quien la hubo así: el terreno por herencia de su finado padre Audon Gutiérrez, y la casa por compra al finado Juan Mata, y se vende de orden de esta Alcaldía para pagar cantidad de pesos que el Señor Gutiérrez adeuda al Señor Jesus Fallas y Camacho. La persona que quiera comprarla, que ocurra.

Alcaldía Única.—Desamparados, julio 20 de 1882.

MAN. M. CALVO.

M. Monge López.—Desiderio Solís 1.

A las doce del día treinta y uno del mes en curso, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y en el que más ofrezca, la finca siguiente:—Un terreno sembrado de café, constante de seis manzanas poco más ó ménos, con una parte de monte, linda: al Norte, con cafetal del Señor Tomas Moreno; al Sur, calle en medio, con hacienda de Don Juan Fernández; al Este, con cafetal de Francisco Gómez, antes de Don Manuel Gómez; y al Oeste, con el río de Tiribí; situado en el Hatillo, distrito noveno de este Canton, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental," tomo octogésimo folio diez y nueve, finca número seis mil doscientos treinta y siete, asiento número dos. Pertenece al Señor Tomas Moreno y Villalta, quien la hubo por compra al Señor Matías Rojas y González.—Se vende para pagar cantidad de pesos que el primero adeuda al segundo.—Está valorada en \$ 900-00.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, julio 14 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—M. Pinto.

2.

Están señaladas las doce del día mártes primero del entrante agosto, para vender al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: una casa de veintiocho varas de frente al Oeste, por veintinueve de fondo, con su solar constante de mil quinientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve céntimos, lindante: al Norte, con casa y solar de José Trinidad Chaves, solar de D. Ramon Mora, D. Hipólito Tournon y D. Alejandro Cardona, éste último, hoy de D. Francisco Cabello; al Sur, con casa de Doña María Zeledon, de esta testamentaria y D. Hilario Zeledon y tambien con propiedad de Joaquín Matamoros y María Torres; al Este, con propiedad de D. Estéban Murillo y de esta testamentaria; y al Oeste, calle en medio, con casa de Don Mateo Mora.—Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y seis, folio quinientos setenta y uno, finca número trece mil seiscientos veintiocho, "Oriental," inscripción número uno; valorada dicha casa y solar en cuatro mil quinientos pesos. Estos bienes pertenecen á la sucesion de Don José María Zeledon y Mora, y se venden de orden de este Juzgado, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas; quien quisiere hacer postura, ocurra,

que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, julio 20 de 1882.

R. CARANZA.

Genaro Castro M.—B. Corrales

1

A las doce del día veintiocho del mes en curso, se venderán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, los bienes siguientes:—Primero: un derecho equivalente á la cantidad de quinientos veinticinco pesos, proporcionado á la de mil quinientos setenta y cinco pesos, en que fué valorada para su adjudicacion en la mortual respectiva, en la finca que se describe así:—Potrero con parte de cañal, constante como de tres y media manzanas, lindante: al Norte, calle de por medio, con cafetal de la testamentaria de Ramon Umaña; Sur, con casa y cerco de Jesus Soto; Este, calle de por medio, potrero de Julian Castro y Oeste, terrenos de la misma testamentaria.—Segundo: otro derecho equivalente á la cantidad de cuatrocientos sesenta y dos pesos, proporcionada á la de mil trescientos ochenta y siete pesos en que fué valorada para su adjudicacion en la mortual respectiva, en la finca siguiente: Cafetal constante como de dos manzanas tres cuartos de otra, lindante: Norte, cafetal de Don Rafael Barroeta; Sur, cerco de Micaela Rojas y la misma testamentaria; Este, cafetal de José Cabrera; y Oeste, idem de Micaela Rojas.—Y tercero, otro derecho equivalente á la cantidad de doscientos setenta y tres pesos, sesenta centavos y un cuarto, proporcionada á la suma en que fué valorada para su adjudicacion en la mortual respectiva ó sea á razon de seiscientos pesos manzana, en la finca que se describe así: Otro cafetal constante como de dos manzanas, lindante: Norte, casa de Micaela Monestel, calle de por medio; Sur, terreno de esta testamentaria, lo mismo que al Este; y al Oeste, terrenos de Francisco González.—Los inmuebles descritos están situados en el barrio de San Juan, Distrito octavo de este Canton; é inscritos en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo cuadrágésimo segundo, folios doscientos treinta y uno, doscientos veinte y tres, y doscientos veintiete, bajo los números tres mil setecientos sesenta y nueve, tres mil setecientos setenta y siete y tres mil setecientos setenta y ocho, asientos números dos, respectivamente.—Los derechos que se venden pertenecen al Señor Sebastian Rojas y Alvarado, quien los adquirió por herencia del Señor padre Félix Rojas, y se venden para pagar cantidad de pesos que su dueño adeuda al Señor Rafael Castro y Soto á favor del cual están hipotecados. El primero de los derechos que se vende está valorado en quinientos pesos, el segundo en trescientos; y el tercero en cien pesos.

El que por ellos quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, julio 19 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

A. Brénes.—Ismael Caicedo.

Se han señalado las doce del viernes veinte y ocho del presente mes para la venta en pública almoneda del inmueble siguiente:—Casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, situada al Sud-Oeste de la Plaza principal de esta Ciudad, primer distrito del primer canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Manuel Aguilar; al Sur, con idem de Javier Cordero, calle pública de por medio; al Este, con idem de Rafael Cortés, calle en medio; y al Oeste, con idem de Gil Bogarin; mide la casa once varas de frente y ocho de fondo, y el solar, que es plano, cuadrado y cultivado de café, veinte y nueve varas de frente y veinte y cinco de fondo, pertenece á la mortual de los esposos José García, único apellido, y Dominga Chaves y Araya, está inscrita, sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad, vale doscientos pesos, y se vende á solicitud de partes para el pago de costas y demás exigencias de la mortual, previas las formalidades de ley. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado 1º de la Ciudad de Heredia.—Julio 15 de 1882.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Tranquilino Chacon.—J. Freo. Fonseca.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, la finca siguiente: terreno de pastos y breñas, de superficie, en parte plana, y en parte quebrada, constante próximamente de cuatro y media manzanas; situado en el parage llamado "El Higueroncito", barrio de San Pablo, distrito y canton 2º de la Provincia de Heredia, y limitado: al Norte, río de la Hoja en medio, propiedad de Tomas Herrera; Sur, idem de Mariano Portugues; Este, idem de Don Manuel María Pérez; y Oeste, idem de Francisco Hernández. Aún no está inscrito en el Registro de la Propiedad. Pertenece á la mortual de Domingo Zúñiga y Ugalde, está valorado á razon de setenta pesos manzana, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas de dicha mortual. Ocurra el que quiera hacer postura arreglada, que se le admitirá.

Alcaldía Única de Barba.—Julio 17 de 1882.

PIO MONGE.

Pio Murillo. Máximo Viquez.

2.

A las doce del día primero de agosto próximo entrante, se venderán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, las fincas siguientes:—Un solar de diez varas de frente por cincuenta de fondo, situado en la "Laguna" de esta Ciudad, distrito primero de este canton, lindante: al Norte, cerco de Luis Otto Von Schroter; Sur, calle en medio, propiedad de Rita Fuentes; Este, solares de José González y Eusebio Cortés; y Oeste, solar de Josefa Fuentes. Contiene una casa del mismo frente por ocho varas de fondo, con cuarto caedizo; un cuarto caedizo, de cuatro varas de ancho por nueve de largo; una casita de alto, de cinco varas de largo por cinco de ancho; dos corredores al traves del solar, de ocho varas de ancho y diez de largo; un corredor de siete varas de largo por cuatro de ancho, valorado todo en dos mil quinientos pesos.—Otro terreno de nueve manzanas nueve mil setenta y siete varas cuadradas, sito en el punto llamado "Palo Blanco," barrio de la Concepcion, distrito sétimo, canton primero de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, terreno de Joaquín Mata; Sur, idem de Francisco Segura; Este y Oeste, idem de la Municipalidad de la Provincia de Cartago. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y uno, folio cuatrocientos sesenta y siete, finca número siete mil doscientos setenta y nueve, "Oriental," inscripción número tres, valorada en ciento setenta y cinco pesos. Estas fincas pertenecen á la mortuoria concursada del Presbítero Don José de Jesus Gutiérrez, y se venden á solicitud del curador definitivo de la misma, Licenciado Don José Vargas y Montero, para el pago de créditos y costas causadas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, julio 17 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Manuel Pinto.

2.

A las doce del día tres del entrante mes, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Sitio como de sesenta caballerías, sin casa de habitación, por haber sido destruida por el fuego, con un potrero como de cincuenta manzanas en muy mal estado, situado como á dos leguas Sur de la poblacion de San Mateo, distrito sexto, Canton cuarto de la Provincia de Alajuela, lindante: Este, y parte del Norte, la hacienda sitio del Collolar, perteneciente á Baltasar Zumbado y compañeros; Norte, y parte del Oeste, los sitios de las Juntas y Guayabal, perteneciente á Don Eusebio Figueron, y herederos Oreamuno; Oeste, las haciendas de ganado Pigres y las Trojas, propiedad de Don José María Coronado y hermanos; y Sur, el río Grande en medio, el sitio del "Barro," propiedad de Pedro Herrera (á Grilo), y terrenos de José María Coronado, del Licenciado Don Demetrio Iglésias, y herederos de Don Joaquín Mora.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo, folio cuatrocientos sesenta y nueve, finca número cinco mil setecientos treinta y tres, Occidental, inscripción número uno.—Valorado en ocho mil pesos.—Esta finca pertenece

al Licenciado Don Demetrio Iglésias, y está hipotecada á favor del Doctor Don Adolfo Carit y Eva, por deuda de Don Angel Miguel Velázquez, en ejecución.—Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, julio 24 de 1882.

CRISANTO SÁENZ.

Cárlos Sáenz.—Donato Iglésias

1.

EDICTO.

RAMON CARRANZA, Juez 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

A quienes interese hago saber: que en escrito presentado por el Lic. Don Angel Anselmo Castro, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, como procurador de la quiebra "Fernández y Trisran", ha recaído el auto que dice así: "Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á las once de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Por presentado con los documentos á que se refiere, y en la declaratoria de quiebra solicitada contra el Señor Silverio Sequeira, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario.—Considerando 1º: que de los documentos presentados, se ve la insolencia del Señor Sequeira para satisfacer á sus acreedores sus respectivos créditos.—2º: Que tanto la ejecución que se tramita en esta Juzgado contra el Señor Sequeira, como la que se tramita en el Juzgado 1º Civil de esta Provincia establecida por Don Pedro Hidalgo, manifiestan su estado de insolencia.—3º: que no existiendo motivos probados que puedan originar el arresto del quebrado, debe omitirse por ahora, quedando siempre arraigado en esta Ciudad, de acuerdo con la ley de 11 de enero de 1881.—4º: que no habiendo datos para determinar la época de la suspension de pagos, debe fijarse provisionalmente la que sea más acertada á juicio del Juzgado.—Por tanto, de acuerdo con la ley citada y Capítulos 1º á 6º del título III de la Ley de Concurso de acreedores, declaro al Sr. Silverio Sequeira y Acosta, mayor de cincuenta años, casado, comerciante y vecino de esta Ciudad, en estado de quiebra mercantil, quien debe reconocer arraigo en esta Ciudad: publíquese en la Gaceta Diario Oficial por tres veces el presente Decreto: comuníquese al Ministerio público, al Administrador General de Correos y al Administrador General de Hipotecas, para lo que sea de derecho.—Nómbrase curador provisional de este concurso á Don Joaquín Aguilar, mayor de treinta años, soltero, negociante y de este vecindario, quien en caso de aceptación debe comparecer á prestar el juramento legal.—Procédase al secuestro de los bienes del fallido, ocupándose los muebles y embargando los inmuebles.—Convócase un junta general de acreedores con el objeto de elegir curador definitivo y suplente, á cuyo fin se señalan las doce del jueves tres del próximo entrante agosto en esta oficina.—Nadie puede hacer pagos, ni entregar efectos al fallido, sino al curador nombrado, bajo la pena de quedar reatado quien tal haga, para con el concurso, á las mismas obligaciones que motiven el pago ó entrega al quebrado.—Las personas en cuyo poder existan pertenencias del Señor Sequeira, en dinero, documentos ú otros objetos semejantes, los manifestarán y entregarán al curador ó á este Juzgado, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes, y de perder sus derechos y privilegios en los objetos que oculten. Los tenedores de prendas y acreedores de idéntico privilegio, cumplen con la simple manifestacion.—El Administrador General de Correos entregará la correspondencia del quebrado al curador, y el Registrador General de la Propiedad, anotará este concurso en los libros de su Registro.—Finalmente se fijan las doce de este día en calidad de por ahora, como época de la cesacion de pagos.—Hágase saber.—Ramon Carranza.—Francisco Mª Quesada.—Genaro Castro.

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José, á las once de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

RAMON CARRANZA.

Genaro Castro.—José Castellan.

2. v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Grecia.

En esta fecha han sido presentados como perdidos y mandados depositar:

Una potranca rosilla, como de dos años y medio de edad, sin marca; y

Una vaquilla sarda de colorado, marcada con fierro desconocido.

Ocurra el que tenga derecho á estos animales, dentro del término de ley.

Grecia, julio 18 de 1882.

J. JIMÉNEZ.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de la "Fé."—"Calle del Comercio."

Cartago.—La del Doctor Don Juan A Acosta.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

San Ramon.—La del Doctor Don Luis Hine.

Liberia.—La del "Porvenir."—"Calle Nacional."

Grecia.—La del "Pueblo."

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Julio 25.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. med.
19,25	22	20,25	20,50

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro y osc. Oscuro. Claro y osc.

Barómetro. Térmimo med. 668,75

Lluvia: 00 h. 40 m. de duracion.

La situación financiera y económica de los Estados Unidos.—El resultado entre los ingresos y los gastos del año fiscal, desde 1º de julio de 1880 á 30 de julio de 1881, prueban elocuentemente la situación financiera de la gran República Norte-Americana. Este resultado, en números redondos, ha sido el siguiente:

Ingresos.....	360.700,000
Egresos.....	260.700,800

Sobrante..... 100.000,000

Comparando las entradas y gastos de este año con las del anterior, se encuentra un aumento de más de 27 millones de pesos en las primeras, y una disminución de cerca de 7 millones en los segundos.

El sobrante de \$ 100 millones de pesos se ha aplicado ó se aplicará á la amortización de la deuda. Las entradas para el servicio comenzando en 1º de junio último, se han calculado en \$ 400 millones de pesos y los gastos en \$ 270 millones, lo que proporciona un sobrante en perspectiva de \$ 130 millones de pesos, aplicables también á la amortización y á la extinción de la deuda.

Los Estados Unidos tienen dos deudas: una que devenga interés, compuesta de obligaciones de 4½, 4 y 3½ por ciento, y otra que no devenga interés, y comprende el papel moneda conocido con el nombre de "green back" [dorso verde]. Desde que volvieron á hacerse los pagos en especies, este papel ha quedado en circulación para la comodidad del público que lo prefiere á las monedas; pero como es reembolsable á su presentación, el Tesoro ha tenido siempre cuidado de conservar en sus depósitos una reserva metálica, un cuarenta por ciento, por término medio, del montante en circulación. El Gobierno que-

da de este modo en la posición de un banco que tiene billetes en circulación garantizados por una reserva en metal.

En los Estados Unidos hay 2.132 bancos nacionales, con un capital de 464 millones de pesos, que tienen 1.070 millones de depósito, y cuyos billetes en circulación ascienden á 320 millones garantizados por 363 millones de obligaciones federales en poder del Gobierno. Todos estos bancos no tienen en especies más de \$ 114 millones, efectuándose el conjunto de los pagos en los Estados Unidos en checks y en letras de cambio. Durante el año se han creado 86 bancos nacionales nuevos y solo 26 han cesado en sus negocios; pero hay 396 cuyas cartas deben espirar el 25 de febrero de 1883.

Debe tenerse en cuenta que si la deuda de los Estados Unidos llegara á extinguirse por completo, sería puesta en cuestión la existencia de los bancos nacionales; pues quedaría anulado su principal privilegio, que consiste en la emisión de billetes garantizados por un depósito en el Tesoro de obligaciones del Gobierno. Sería necesario en este caso reorganizarlos de otro modo, sobre distintas bases.

Si las cosas continúan como hasta aquí, con un aumento constante de la población, los sobrantes de las rentas serán mayores y podrá reembolsarse fácilmente toda la deuda en diez años. El congreso debe examinar sin embargo si conviene ó no reducir las cargas, que pesan sobre el pueblo. En razón de la suma considerable que ya ha pagado la generación actual y los impuestos que gravan á la industria y al comercio, parece justo que se deje á otra generación el cuidado de pagar parte de la deuda, lo cual permitirá aligerar el peso de los impuestos á la generación presente.

Si el Congreso decide que las cargas públicas se reduzcan, será necesario examinar sobre qué capítulo deberá hacerse esta reducción.

De los 360 millones de ingresos anuales, 198 millones provienen de los derechos de aduanas, y 135 millones de contribuciones indirectas (*internal revenue*). El Secretario del Tesoro opina hacer reducciones en ambos ramos. En las contribuciones indirectas aumentaron las entradas el año último en 11 millones; pero la mayor parte de este aumento provenia de los espíritus, de los licores fermentados y del tabaco.

Respecto á los derechos de aduana, hubo un aumento en el último año fiscal de \$ 11.637,000.

He aquí algunas cifras interesantes respecto á la tarifa. De los 198 millones apercibidos, 138 se recibieron en el puerto de Nueva York, y 50 en los otros puertos. Los artículos que han proporcionado mayores sumas son las siguientes: azúcar y mieles, 48 millones (7½ millones de aumento); lanas, 27 millones; hierro y acero y artículos manufacturados 21½ millones; sedería, 19 millones; tejidos de algodón cerca de 11 millones; vinos y espíritus, 6½ millones. Estos diversos artículos forman un total de 133 millones. Los gastos para la recaudación de derechos han sido de \$ 6.419,000. A pesar del aumento de los ingresos, el valor de las mercaderías importadas, comprendiendo las libres de derechos, ha disminuido en 25 millones; la disminución recae sobre las lanas y el hierro en bruto. El movimiento comercial en resumen es el siguiente:

Exportación.....	\$ 902.377,346
Importación.....	„ 642.664,628

Sobrante de las exportaciones....	\$ 259.712,718
-----------------------------------	----------------

La balanza del comercio que, durante los diez años anteriores al 30 de junio de 1873, había sido por término medio de más de 104 millones anuales,

contra los Estados Unidos, ha quedado desde hace seis años en su favor en un total de 1,180,665,103 pesos, ó sea un término medio de 196,778,017. La marcha progresiva en los negocios está indicada por las cifras siguientes: las exportaciones que solo llegaban en 1870 á 376 millones han ascendido á 883 millones en 1881, mientras que las importaciones de 435 millones en 1870 han llegado á 642 en 1881. Los Estados Unidos, exportaron desde 1862 á 1879 mayor cantidad de metales preciosos de la que importaron, mientras que desde hace dos años el sobrante ha sido en su favor; de cerca de 76 millones en 1880, y de más de 91 millones en 1881. Debe tenerse en cuenta que la población ha crecido, desde hace veinte años, de 30 á 50 millones.

Esta prosperidad creciente y la situación financiera del Tesoro, autorizan una reducción liberal en los derechos de aduana, pero el Secretario del Tesoro se ha limitado á hacer sugerencias tímidas al Congreso sobre este delicado asunto, y aconseja el mantenimiento de las cargas onerosas que pesan sobre los espíritus, los licores fermentados y el tabaco. Su informe indica sin embargo, el embarazo del Tesoro que no sabe qué hacer de los sobrantes de las rentas que se acumulan en sus cajas, lo que prueba que, á pesar de las grandes cargas que gravan la industria y el comercio, los negocios y las utilidades aumentan considerablemente.

(De La América).

SECCION DE AVISOS.

RETRATOS AL CREYON.

grandes y elegantes á \$17-00.

H. ETHERIDGE.

Calle del Teatro, frente al Mercado.
Julio, 26 de 1882.

26 v. 1.

En mi potrero del Barreal están tres vacas amarillas, de muy buena raza, que un desconocido dejó por tres días; y comiéndose más de un mes y medio que no ha ocurrido por ellas, presumo que son robadas.—Una de ellas es muca del cacho derecho, ninguna de ellas tiene señal en las orejas, y todas tres están herradas con el mismo fierro, que aunque confuso parece una A al revés.

La persona que justifique su propiedad, que ocurra á pagar este aviso y el potrero, para entregárselas.

FRANCISCO ECHEVERRÍA.

6-v.-2.

Recomendado por Doña Manuela Paut de Soto, alquilo á precios módicos para bestias, ganado vacuno, un potrero en muy buen estado.

El que lo necesite puede entenderse conmigo, en mi taller de carpintería esquina de la plaza del Hospital N° 39, ó en mi casa de habitación, calle del Correo Sur N° 39.

San José, julio 25 de 1882.

SEBASTIAN SÁNCHEZ.

3-v.-2.

AVISO.—El lunes 17 del corriente, perdí en la calle de la Estación de Cartago, un tubo de lata, con unos papeles, la persona que los haya encontrado y los entregue en casa de Don Gerardo Comas ó de Don Ventura Leandro, recibirá una gratificación.

HILARIO ZELEDON.

San José, julio 23 de 1882.

3-v.-1.

AVISO.—El 13 del corriente mes en la noche se desapareció de una casa de la calle de la Estación, un caballo con montura. Si el prójimo que lo desensilló no fué con la intención de cojérsela, en esta imprenta se dará razón de su dueño, que ofrezca una gratificación.

San José, julio 24 de 1882.

3. v. 2.

BANCO NACIONAL.

La Dirección Gral., habiendo tomado en consideración la cuenta de las operaciones del Banco en el semestre último y el balance respectivo que da por resultado una utilidad de \$ 18,237-17, acordó un dividendo de seis pesos por cada accion nominativa y lo correspondiente á cada uno al portador, destinando el saldo de \$ 5,135 próximamente para los fondos de reserva; como también convoca á los accionistas á Asamblea general para el 7 de agosto próximo con el fin de someter á su deliberación asuntos de su incumbencia y de urgente despacho.

El Secretario,

J. N. VENERO.

Aviso á los cultivadores de papas.

Desde el 15 de octubre en adelante hasta el 15 de febrero, 83, compramos al contado 1,000 toneladas, (ó sean 20,000 quintales) de papas, á razón de \$ 1.00 quintal, puestos en San José, ó en puntos designados por nosotros entre San Vicente y la Laguna, al lado del camino carretero, y á \$ 1.50 puestos en Rio-Sucio, ó cualquier otro punto en el Ferro-carril á Limón.—Para condiciones y más pormenores, ocurren á los infrascritos.

San José, junio 21 de 1882.

MOBRELL & C^a

NOTA.—Las personas que quieran semillas para sembrar en la Palma ó cualquiera otra parte se servirán avisarnos luego.

24-12.

O. von Schroter & C^a.

Bazar de San José, Plaza de la Catedral,

TIENE GRAN SURTIDO DE

Mantas, Lienzos, Cambray.
Zarzas anchas y angostas.
Driles, Mezcillitas.
Casimires y Flanelas.
Frazadas y Colchas.
Lanillas y Generos de seda.
Pañuelos de seda y de algodón.
Pañolones de seda, de lana y de algodón.
Camisas de lana y de algodón.
Medias y Ropa interior.
Bandas de seda y de lana.
Encajes y Tiras bordadas.
Cintas de seda y de terciopelo.
Hilo de máquina, de algodón, cáñamo, seda.
Hiladillas y Trencillas.
Sombreros y Ropa hecha.
Paraguas y Quitasoles.
Galones, Flecos, Tisúes.
Pintura, Aceite, Aguarras.
Candelas, Jabon, Fósforos, Cera.
Vidrios, Lámparas, Cristalería.
Palas, Machetes, Cuchillos, Hachas.
Cerraduras, Balanzas, Cocinas.
Llantas, Pailas, Clavos.
Canales galvanizados.
Munición y Acero.
Hierro en barras y láminas.
Juegos de dormitorio.
Sillas mecedoras.
Escritorios, Tocadores.
Libros y Útiles de escritorio.
Tiliches, Aretes, Perfumerías.
Calzado para hombre, niño y Señora.
Beceros, Charoles, Badanas.
Papel para cigarros, Especies.
Flores artificiales.

23. v. 14.

Hotel del Ferro-Carril.

La que suscribe avisa al público que ha abierto El Hotel del Ferro-carril, en la estación del Rio Sucio.

Ofrece á los pasajeros que la favorezcan, buena y esmerada asistencia; cuartos cómodos y ventilados, á precios módicos.

Rio Sucio, julio 3 de 1882.

SARAH SKEAN.

26. v. 16.